



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°501-2023-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 14 de Diciembre del 2023

### CONVISTO:

El expediente 6487-2023, de fecha 21 de noviembre del 2023, iniciado por los señores **JESÚS ARNALDO MEZA PALOMINO** identificado con D.N.I. N°40527497 y **MARÍA LUISA PEREA ANGULO** identificada con D.N.I. N°43071410, quienes solicitan la declaración de **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; Informe Legal N°592-2023 MDTAI/GAL e Informe Legal N°598-2023 MDTAI/GAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley N°29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciendo la competencia y facultad que tienen las Entidades edilicias y Notarías, para declarar mediante el procedimiento respectivo, la separación de la pareja conyugal, así como declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial de los mismos.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°6487-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, los cónyuges **JESÚS ARNALDO MEZA PALOMINO** y **MARÍA LUISA PEREA ANGULO**, solicitaron se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de su matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, de fecha 28 de agosto del 2009, amparando su solicitud en lo que dispone la Ley N°29227 así como su Reglamento, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, revisando el Expediente Administrativo N°6487-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, se verifica que los solicitantes cumplen con los requisitos señalados en los artículos 4° y 5° de la ley antes invocada N°29227, y los artículos 05 y 06 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como con lo que dispone la Ordenanza N°014-2010-MDTAI/ALC que regula el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°501-2023-ALC-MDTAI

procedimiento municipal de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo Informe Legal N°592-2023 MDTAI/GAL de fecha 11 de noviembre del 2023.

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia Única llevada a cabo el día 13 de diciembre del 2023, se aprecia que los conyugues expresamente han **RATIFICADO** su voluntad de Separación Convencionalmente, conforme así lo han dejado constar en la referida Audiencia, atendiendo al derecho potestativo que les asiste, por lo que, prosiguiéndose con el trámite del presente procedimiento debe emitirse el acto resolutorio respectivo, conforme lo indica el Informe Legal N°598-2023 MDTAI/GAL, de fecha 14 de diciembre del 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la Separación Convencional de Don **JESÚS ARNALDO MEZA PALOMINO** y Doña **MARÍA LUISA PEREA ANGULO**, en virtud del matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, de fecha 28 de agosto del 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que reglamenta la Ley 29227.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR** a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Alcaldía, el plazo establecido en el artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS (2 meses), para que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Legal a cargo de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a las personas citadas en la presente Resolución de alcaldía, para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
ROD ALFREDO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE